

# CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

## Por la ley que los rige

Títulos nominados y títulos innominados.

- Nominados: son aquellos que de manera expresa se encuentran regulados en una ley o código de la materia; por ejemplo: la letra de cambio, el pagaré y el cheque, las obligaciones, los certificados de participación, el certificado de depósito, el bono de prenda, el conocimiento de embarque, los Bonos del Ahorro Nacional.
- Innominados: son aquellos que sin tener una regulación expresa en la ley han sido considerados como títulos de crédito en razón a los usos comerciales.

## Por la personalidad del emisor

Surge en razón del carácter que la ley establece para el emisor del título; puede ser público o privado.

- Títulos públicos: son aquellos títulos emitidos por el Gobierno Federal o por alguna institución de carácter público con el aval del Gobierno Federal; esto es, por personas de derecho público; por ejemplo, los Bonos de Deuda Pública, los Bonos del Ahorro Nacional y los CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación).
- Títulos privados: son todos aquellos documentos emitidos por los particulares; es decir, por personas físicas o morales regulados por el derecho privado; como ejemplo podemos mencionar a la letra de cambio, el pagaré y el cheque.

## Por el derecho incorporado en el título

Según sea el tipo de derecho incorporado o que confiere todo título de crédito pueden ser títulos personales o corporativos, títulos obligacionales y títulos reales, representativos de mercancías.

- Títulos personales o corporativos: son aquellos cuyo objeto principal no es un derecho de crédito, sino la facultad de atribuir a su tenedor una calidad personal de miembro de una corporación.
- Títulos obligacionales: son aquellos cuyo objeto principal es un derecho de crédito y atribuyen a su titular de acción para exigir el pago del título a su vencimiento de parte del obligado cambiario.
- Títulos reales, representativos de mercancías: son aquellos cuyo objeto principal no es un derecho de crédito, sino un derecho real sobre la mercancía amparada por el título; es decir, que estos títulos representan las mercancías. Por ejemplo, la carta de porte y los certificados de depósito en almacenes generales.

## Por su creación

De acuerdo a la forma que se observa para crear y emitir a los títulos de crédito, estos pueden ser singulares y seriales.

- Títulos singulares: son los que se crean y emiten de forma individual; es decir, un título por cada acto de creación. Su emisión representa la totalidad de una sola obligación. Por ejemplo: la letra de cambio, el pagaré y el cheque.
- Títulos seriales; son aquellos que con un solo acto se crea toda una serie o masa de ellos, autónomos uno de otro, con un mismo

contenido y derechos iguales a favor de una pluralidad de personas con sujeción a una operación o negocio único pero complejo.

### **Por su forma de circulación**

La doctrina, en razón de las formalidades que deben observarse en cuanto a su circulación, ha clasificado a los títulos de crédito en títulos nominativos, títulos a la orden y títulos al portador.

- Títulos nominativos: son aquellos que se expiden en favor de una persona determinada. Para su transmisión se requiere del conocimiento y autorización del obligado, el cual deberá llevar un registro de los títulos emitidos; para la transmisión de estos documentos se necesitan tres requisitos.
  1. El endoso.
  2. La entrega del documento.
  3. La inscripción del cambio de poseedor en el libro del emisor, por lo que el emitente solo reconocerá como titular del documento a quien aparezca como tal en el título mismo y en el libro de registro del emisor.
- Títulos a la orden: son aquellos que a pesar de estar expedidos a favor de personas determinadas se pueden transmitir por el simple endoso y entrega del documento, sin necesidad de que se lleve a cabo inscripción alguna.
- Títulos al portador: son aquellos que tienen absoluta libertad para su circulación, ya que su transmisión funciona mediante la simple entrega del documento.

## **Por la sustantividad del documento**

- Títulos principales: son aquellos cuya creación y efectos legales no están condicionados a la existencia previa de otro título, por ejemplo, las acciones de una sociedad anónima.
- Títulos accesorios: son aquellos cuya existencia sí está supeditada a que exista otro título. Ejemplo: el cupón para el cobro de las utilidades de una acción de una sociedad anónima.

## **Por su eficacia procesal**

Atendiendo a los efectos que los títulos de crédito producen en juicio pueden ser de eficacia procesal limitada y eficacia procesal plena.

- Títulos de eficacia procesal plena: son aquellos que no necesitan hacer referencia a otro documento o a ningún acto externo para tener plena eficacia procesal. Ejemplo, la letra de cambio.
- Títulos de eficacia procesal limitada: son aquellos que requieren de otro elemento para su eficacia, ya que por sí solos no surten efectos legales plenos; podemos citar como ejemplo el cupón de cobro de dividendos de una acción.

## **Por los efectos de la causa sobre la vida del título**

Los títulos en cuanto a su creación y emisión obedecen a una causa; en varios de ellos dicha causa sigue vinculada a la vida útil del título y en la

gran mayoría esta causa desvincula y deja de tener influencia sobre la vida del propio título.

- Títulos causales: son llamados así porque la causa que le dio origen sigue vinculada a estos, de tal manera que puede influir sobre la eficacia y validez.
- Títulos abstractos: son los que una vez creados se desvinculan de la causa que les dio origen y no tienen ninguna influencia sobre la validez del mismo. Ejemplo, la letra de cambio.

#### **Por la función económica del título**

- Títulos de especulación: son aquellos cuyo valor nominal se ve alterado durante el ciclo circulatorio debido a las condiciones del mercado (oferta y la demanda). Se realizan operaciones comerciales o financieras, con la esperanza de obtener beneficios o utilidades basadas en las variaciones de los precios o perspectivas del futuro.
- Títulos de inversión: son aquellos cuyo objeto es obtener una renta o un ingreso y cuyo valor es fijo y permanente durante toda la vigencia del título; está orientado a reeditar beneficios pecuniarios a sus tenedores, pero no por la diferencia entre el valor de venta y el de compra en el transcurso del tiempo sino por los rendimientos establecidos.

#### **Referencia:**

Durán, O. (2009). Los Títulos de Crédito Electrónicos. Su Desmaterialización. Editorial Porrúa. México.